

**ACTA N° 15/2.009 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 24 DE SEPTIEMBRE DE
2.009.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

Concejales

PSOE

D. JOAQUÍN CASTELLÓ CASTELLÓ

D. JUAN CUENCA ANTÓN

D. FRANCISCO ALDEA GARCIA

D^a. MERCEDES MIRA MIRA

AIA

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO

D. FRANCISCO M. LOZANO MARTINEZ

D^a. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

PP

D. JUAN JOSE CASTELLÓ MOLINA

D^a. SONIA CARBONELL VICEDO

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretario General acctal.

D. SEVERINO SIRVENT BERNABEU

En la villa de Agost a veinticuatro de Septiembre de dos mil nueve, siendo las veintiuna horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de Julio de 2.009, no presentándose alegaciones a la misma, por lo que, sometida a votación es aprobada por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 488) Concediendo autorización para el paso de la 64ª VUELTA CICLISTA A ESPAÑA, el día 8 de Septiembre de 2.009.
- 489) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 23 de Julio de 2.009.
- 490) Convocando sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Sanidad, Policía, Tráfico y Desarrollo Local para el día 27 de Julio de 2.009.
- 491) Convocando sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Mercado, Deporte, Medio Ambiente, Urbanismo y Obras para el día 27 de julio de 2.009.
 - 491) bis. Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 24 de Julio de 2.009.
- 492) Convocando sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda para el día 27 de Julio de 2.009.
 - 492) bis. Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 30 de Julio de 2.009.
- 493) Convocando sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Juventud, Parques y jardines, Fiestas y Servicios Sociales para el día 27 de Julio de 2.009.
 - 493) bis. Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Luis Vicente Castelló Vicedo.
- 494) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
 - 494) bis. Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de horas extraordinarias a empleados municipales.
- 495) Aprobando la contratación laboral de D^a. Encarnación Hernández Carrión como Psicóloga a cargo del programa OPEA.
 - 495) bis. Concediendo ayudas sociales a empleados municipales.
- 496) Adjudicando provisionalmente el contrato para la realización de las obras de RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA AVD. ALICANTE, TRAMOS 1 Y 2 a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MANUEL LOZANO ESCUDERO S.L.
 - 496) bis. Reconociendo el séptimo trienio de antigüedad al empleado municipal D. José María García García.
- 497) Ordenando la remisión a SUMA de los importe abonados al Ayuntamiento por diferentes tasas e impuestos.
- 498) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Julio de 2.009, por importe de 126.985,39 euros, Seguros Sociales de Junio, por importe de 42.033,03 euros y Plan de Pensiones, por importe de 692,86 euros.
- 499) Nombrando a D. Manuel M. Izquierdo Ivorra Jefe de la Policía Local hasta la incorporación de D. Rafael Mira Marin.
- 500) Imponiendo sanciones en materia de tráfico.
- 501) Ordenando la inclusión de María Macia Milla, Dolores Ivorra Milla y Rosalía Castelló Agullo en el curso APRENDE A NADAR CON LA DIPUTACION.
- 502) Adjudicando a la empresa ORONA el contrato menor de mantenimiento del aparato elevador del Colegio La Rambla.

- 503) Requiriendo a la mercantil AGOSAN S.L. para que realice reparaciones en la obra de CUBRICION DE LA PISCINA MUNICIPAL.
- 504) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de facturas de la mercantil PGC MURRAY S.L. y requiriendo a la mercantil AGOSAN S.L. para que abone al Ayuntamiento el importe de 1.414,06 euros, en concepto de reparaciones.
- 505) Aprobando la generación de créditos propuesta.
- 506) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 507) Declarando la innecesaridad de la licencia de segregación solicitada por D. Juan Manuel Carbonell Aliaga.
- 508) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por la Concejal D^a. Emilia Reche Díaz.
- 509) Conceder Licencia Urbanística a SUN INVEST IBERIA SESENTA S.L., para instalación fotovoltaica en Polígono 29, parcela 37.
- 510) Aprobando la memoria de la actividad y solicitando ayuda económica para la realización de la “MUESTRA DE CINE DOCUMENTAL”.
- 511) Ordenando que se notifique a los propietarios para que se retiren las macetas que se relacionan en el Decreto.
- 512) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 513) Conceder Licencia Urbanística a SUN INVEST IBERIA SESENTA S.L., para instalación fotovoltaica en Polígono 6, parcela 96.
- 514) Conceder Licencia Urbanística a SUN INVEST IBERIA SESENTA S.L., para instalación fotovoltaica en Polígono 12 parcela 2.
- 515) Conceder Licencia Urbanística a SUN INVEST IBERIA SESENTA S.L., para instalación fotovoltaica en Polígono 10, parcela 42.
- 516) Aprobando inicialmente las modificaciones y ajustes de la reparcelación forzosa del Polígono Industrial “ELS CASTELLANS”.
- 517) Concediendo ayudas individualizadas de Servicios Sociales a varios vecinos de Agost.
- 518) Abriendo procedimiento para determinar si existe responsabilidad o no del Ayuntamiento y obligación de indemnizar por daños producidos al vehículo propiedad de D. José Chorro Jover.
- 519) Concediendo anticipo de nómina reintegrable a la empleada municipal D^a. Rosa D. Chorro Izquierdo.
- 520) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 3 de Agosto de 2.009.
- 521) Aprobando la generación de créditos propuesta.

- 522) Aprobando la certificación nº 3 y su correspondiente factura de las obras de Acondicionamiento de la Avd. Elda.
- 523) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Agosto de 2.009, por importe de 1.996,80 euros.
- 524) Efectuando delegación especial para autorizar matrimonio civil al Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 525) Concediendo la devolución de la fianza por obras a la mercantil ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES HIJOS DE MANUEL LOZANO S.L.
- 526) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Isabel Ramírez López.
- 527) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Antonio Gordo Jimeno.
- 528) Nombrando Alcaldesa accidental a D^a. Mercedes Mira Mira.
- 529) Disponiendo el archivo de las actuaciones sobre infracciones de tráfico.
- 530) Estimando las alegaciones presentadas por los interesados, referidas a infracciones de tráfico.
- 531) Incoando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 532) Imponiendo sanciones por infracciones de tráfico.
- 533) Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de las obras de RENOVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA AVENIDA DE ALICANTE, TRAMOS 1 Y 2.
- 534) Aprobando la certificación nº 3 y su correspondiente factura de las obras de REFORMA DEL PARQUE EMILIO PAYÁ.
- 535) Denegando la licencia municipal de primera ocupación solicitada por el promotor D. Leonardo José Sevilla Vicedo.
- 536) Efectuando delegación especial para matrimonio civil al Concejal D. Juan Cuenca Antón.
- 537) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Carmen Mesas Jiménez.
- 538) Concediendo autorización para el paso de la 64^a VUELTA CICLISTA A ESPAÑA, el día 8 de Septiembre de 2.009, corrigiendo el Decreto 488/2.009.
- 539) Incoando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 540) Imponiendo sanciones por infracciones de tráfico.
- 541) Requiriendo a propietarios de fincas para que procedan a la retirada de los vertidos existentes en las mismas.
- 542) Remitiendo a D. Juan Manuel Carbonell Aliaga copia de las modificaciones y ajustes de la Reparcelación forzosa del Polígono ELS CASTELLANS.
- 543) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Eugenio Vilanova Gisbert.
- 544) Concediendo subvenciones a entidades y colectivos locales.
- 545) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Sabina Jover Pérez.
- 546) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Juan José Cutillas Rocamora.
- 547) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 548) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Manuel Vidal Torregrosa.
- 549) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Francisco Rizo Boix.
- 550) Aprobando las condiciones de participación en la VIII FERIA ARTESANAL Y GASTRONOMICA DE AGOST.

- 551) Otorgando licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Carlos Armando Macas Anchundia.
- 552) Declarando la baja por caducidad de varias inscripciones del Padrón de Habitantes.
- 553) Denegando la devolución de la fianza por obras a D. Roque Rizo Alberola.
- 554) Denegando la devolución de la fianza por obras a D. José Román Ventura.
- 555) Denegando la devolución de la fianza por obras a BRNCOS JCD S.L.
- 556) Remitiendo a D. José Terencio García Serna copia de las modificaciones y ajustes de la reparcelación forzosa de ELS CASTELLANS.
- 557) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por la Concejal D^a. Emilia Reche Díaz.
- 558) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. José Palazón Beltrán.
- 559) Reconociendo el onceavo trienio de antigüedad al funcionario municipal D. José Vicente Boix Jover.
- 560) Reconociendo el séptimo trienio de antigüedad al empleado municipal D. Manuel Mira Mira.
- 561) Iniciando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 562) Imponiendo sanciones por infracciones de tráfico.
- 563) Concediendo ayudas sociales a empleados municipales.
- 564) Denegando la devolución de la fianza por obras a D^a. Virginia Martínez Jover.
- 565) Concediendo anticipo reintegrable al empleado municipal D. Manuel Izquierdo Pina.
- 566) Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de horas extra a empleados municipales.
- 567) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 25 de Agosto de 2.009.
- 568) Decretando la inclusión en el Registro Municipal de la Asociación ARTESANAS DE AGOST.
- 569) Concediendo la devolución de la fianza por obras al Obispado de Orihuela-Alicante.
- 570) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Antonio Torregrosa Pascual.
- 571) Autorizando la asistencia en comisión de servicios de Francisco Javier Larios de Medrano Taverner al curso “VALENCIÀ MITJÀ EN LÍNIA”.
- 572) Aprobando la generación de créditos propuesta.
- 573) Declarando la baja por caducidad de dos inscripciones del Padrón de Habitantes.

- 574) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Agosto de 2.009, por importe de 120.626,44 euros, Seguros Sociales de Julio, por importe de 49.144,30 euros y Plan de Pensiones, por importe de 692,86 euros.
- 575) Concediendo la devolución de la fianza por obras a Sol Camp Urbana S.L.
- 576) Concediendo la devolución de la fianza por obras a Domus Urbana S.L.
- 577) Imponiendo sanciones por infracciones de tráfico.
- 578) Aprobando el proyecto de las obras de RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA AVENIDA DE ALICANTE, TRAMO 3.
- 579) Aprobando la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para cortos de cine.
- 580) Nombrando a D. Pelayo López de Merlo Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras de RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA AVENIDA DE ALICANTE, TRAMOS 1 Y 2.
- 581) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Fernando García Martínez.
- 582) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Septiembre de 2.009, por importe total de 2.040,00 euros.
- 583) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 1 de Septiembre de 2.009.
- 584) Reconociendo el derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro del pago efectuado en concepto de subvención de libros de texto a D^a. María José Martín Núñez.
- 585) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Luis Vicente Castelló Vicedo.
- 586) Aprobando el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA AVENIDA DE ALICANTE, TRAMOS 1 Y 2.
- 587) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 588) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. María Dolores Marcos Ivorra.
- 589) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Pilar Mira Román.
- 590) Concediendo licencia municipal de primera ocupación a vivienda sita en la Calle Rincón, 5-7.
- 591) Ordenando el archivo de actuaciones respecto de infracciones de tráfico.
- 592) Iniciando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 593) Concediendo Licencia Urbanística a D. Manuel Jover Aracil para vallado de parcela de Polígono 58, parcelas 6, 20,21, 22, 5 y 18.
- 594) Concediendo Licencia Urbanística a la mercantil AGOST SISTEM 2001 S.L. para vallado de parcela en polígono 9, parcela 3.
- 595) Concediendo Licencia Urbanística a D. José Pons Román para realización de tabique para partición de local en Avd. Alicante, 46.
- 596) Concediendo Licencia Urbanística a D. Francisco Javier Cuenca Rico para retejado en polígono 5, parcela 60.
- 597) Aprobando y ordenando el pago de las cantidades correspondientes a asistencias al Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión del puesto de Secretario-Interventor.
- 598) Concediendo Licencia Urbanística a D. Pascual Marin Molina para cambio de contador de agua y zanja de 5 x 10 metros en polígono 5, parcela 107.

- 599) Aprobando la certificación nº 2 y su correspondiente factura de las obras de URBANIZACIÓN ÁREA DE LAS CARMELITAS.
- 600) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Loli Berenguer Torres.
- 601) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 2.009.
- 602) Concediendo Licencia Urbanística a D. Francisco Noé Román Pellín para construcción de panteón familiar en el Cementerio Municipal.
- 603) Autorizando la asistencia en comisión de servicio del empleado municipal D. Francisco Javier Larios de Medrano Taverner al curso EL ANALISIS DE LA REALIDAD: DIAGNOSTICO SOCIAL.
- 604) Autorizando la asistencia en comisión de servicio de la empleada municipal D^a. Carolina Ruiz Gisbert al curso ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON WORD.
- 605) Concediendo Licencia Urbanística a D^a. Loli Berenguer Torres para reparación de muro y sustitución de solado en calle Teuleria, 18.
- 606) Autorizando la instalación de placa de vado permanente solicitada por D^a. Francisca Chorro Berenguer en Avd. Alicante, 46.
- 607) Aprobando la certificación nº 4 y su correspondiente factura de las obras de REFORMA DEL PARQUE EMILIO PAYÁ.
- 608) Concediendo Licencia Urbanística a D. Salustiano Molina Román para sustitución de cubierta en vivienda de la Avd. Virgen de la Paz, 19.
- 609) Imponiendo sanciones por infracciones de tráfico.
- 610) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Luis Vicente Castelló Vicedo.
- 611) Desestimando el aumento de horario de la actividad Bar-Cafetería con cocina solicitado por D. José Torregrosa Cantó.
- 612) Concediendo Licencia Urbanística a D. Carmelo José Abad Arques para reforma interior, sustitución de carpintería y alicatado de fachada en Avd. Virgen de la Paz, 25.
- 613) Concediendo Licencia Urbanística a D^a. Luisa Jover Pons para arreglo interior de local y zócalo de fachada en calle Jacinto Benavente, 7.
- 614) Ordenando la contratación de D^a. Raquel Sarria Girona para la realización de las acciones OPEA en sustitución de D^a. Encarnación Hernández Carrión.
- 615) Ordenando la contratación temporal de D^a. Concepción Román Beneyto para la realización del curso 2.009-2.010 de Formación Permanente de Adultos.
- 616) Concediendo Licencia Urbanística a D. José Pons Román para vallado de parcela en Pda. El Pla.

- 617) Autorizando la asistencia en comisión de servicios del empleado municipal D. Francisco Javier Larios de Medrano Taverner al curso JORNADA DE INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS EUROPEOS.
- 618) Autorizando la asistencia en comisión de servicios de D. Miguel Olivares Guilabert al curso JORNADA DE INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS EUROPEOS.
- 619) Remitiendo testimonio del certificado de compatibilidad urbanística a D. David Hinojar Gil.
- 620) Remitiendo testimonio del certificado de compatibilidad urbanística a D. Fernando Vicente Puchol Puig.
- 621) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 622) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda para el día 21 de Septiembre de 2.009.
- 623) Concediendo subvención por importe de 17.000,00 euros a l'Associació Pro-Museu d'Agost.
- 624) Reconociendo al funcionario municipal D. Manuel Miguel Izquierdo Ivorra el grado personal consolidado correspondiente al nivel 16 de complemento de destino.
- 625) Remitiendo testimonio del certificado de compatibilidad urbanística a D. Miguel Álvarez Lizcano, en representación de ALIMAR LTZ S.L.
- 626) Remitiendo testimonio del certificado de compatibilidad urbanística a D. Fernando Carbonell Martínez, en representación de CERÁMICA CARBONELL S.L.
- 627) Concediendo subvención por importe de 32.156,60 euros a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- 628) Concediendo vacaciones al funcionario de habilitación estatal D. Miguel Olivares Guilabert, del 21 de Septiembre al 2 de Octubre.
- 629) Autorizando la asistencia en comisión de servicios del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert al curso LOS PROCESOS Y LA ADMINISTRACION LOCAL.
- 630) Iniciando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 631) Imponiendo sanciones por infracciones de tráfico.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, solicitando aclaración de los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 627/2.009 – Sobre subvención a la Cruz Roja, aprobando el Convenio que la regula. Recuerda que en su día se comentó que se procuraría que viniera la nit dels coets y pregunta si será así.

Contesta el Sr. Alcalde que se lo recordarán a la Cruz Roja.

Decreto nº 607/2.009 – Sobre aprobación de la certificación nº 4 de las obras de reforma del Parque Emilio Payá. Pregunta si tardarán mucho tiempo en finalizar las obras, dado que el plazo para ello ya ha terminado.

Contesta el Sr. Alcalde que las obras terminarán en un mes y medio, aproximadamente.

Replica el Sr. Castelló Vicedo que les han comentado que las personas contratadas para la obra fueron despedidas tras un mes de trabajo, considerando que debe controlarse que los contratos se mantengan mientras dure la obra.

Contesta el Sr. Alcalde que la oficina técnica y Dirección facultativa de la obra se encarga de que sea así y que se comprobará en este caso.

Decreto nº 583/2.009 – Sobre pagos por menús durante el Julio Cultural, por importe de 371,29 euros. Pregunta de qué se trata este pago.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de la comida de la Orquesta de Cámara de Soria, que participaron en las actividades de Julio Cultural, a los que el Ayuntamiento se comprometió a pagar el traslado y la comida.

En el mismo Decreto – Sobre pagos por reparación de caminos. Pregunta qué tipo de reparación se ha hecho.

Contesta el Sr. Alcalde que la reparación se hizo con zorra.

Interviene el Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, que considera que debería haberse reparado con asfalto, ya que duraría más tiempo, dado el gasto realizado, contestando el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta.

Decreto nº 546/2.009 – Sobre devolución de fianza por obra de enganche al colector del Ventós. Señala que no han visto todavía el escrito que dijo que les remitió a los vecinos para que se conecten a dicho colector.

Contesta el Sr. Alcalde que el Técnico Municipal, un operario y él mismo, estuvieron viendo las muchas deficiencias de la obra en cuestión, que habría que solucionar antes de que se enganchen los vecinos.

Recuerda el Sr. Castelló Vicedo que se dijo que se hablaría al respecto con el Técnico de la Mancomunidad, contestando el Sr. Alcalde que se le entregó un informe del Técnico Municipal al respecto para que actúe sobre el particular.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que el informe está pendiente de entregar desde el mes de Febrero y se ha retrasado hasta ahora.

Contesta el Sr. Alcalde que la obra está muy mal terminada, siendo el momento de ver las deficiencias y subsanarlas cuando se finalizó la obra, con el anterior equipo de gobierno.

Interviene el Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, para decir que la obra se empezó con el anterior equipo de gobierno, detectándose las deficiencias y actuándose al respecto, no recepcionando las obras por ese motivo, y que las actuaciones deben continuar con el actual equipo de gobierno, habiendo pasado ya dos años sin que haya mejorado la situación de la obra.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, dice que es verdad que se ha atrasado la solución de las deficiencias de la obra y opina que los vecinos deben empezar a conectarse al colector, contestando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que el Ayuntamiento no ha recepcionado la obra, que llevó a cabo la Mancomunidad y no ha entregado aún, por lo que las deficiencias deben corregirse antes de que se haga dicha entrega, por lo que no puede exigirse a los vecinos que se conecten al colector.

Señala el Sr. Alcalde que si los vecinos se conectan ahora las deficiencias detectadas provocarían que el agua saliese por las mismas casas de los vecinos que lo hicieran.

Decreto nº 498/2.009 – Sobre asignación del Complemento de Productividad en la Nómina de Julio de 2.009. Señala que se asigna un complemento de productividad de 800,00 euros a los socorristas y pregunta a qué se debe esto.

Explica el Concejal de Deportes, Sr. Castelló Castelló, que los socorristas se contrataron con una subvención del SERVEF, que cubre el salario de lunes a viernes, siendo a costa del Ayuntamiento el pago durante los fines de semana y parte del viernes, correspondiente este importe a dicho pago.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 489/2.009 – Sobre pago de una comida, por importe de 680,52 euros. Pregunta a qué se debió dicha comida.

Contesta la Concejal de Fiestas, Srta. Mira, que, tal y como se indica en el Decreto, fue una comida de la Campaña contra el cáncer.

Pregunta el Sr. Castelló Molina quién asistió a dicha comida, contestando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que hubo una actuación de una Escuela de Baile en la Casa de Cultura, de manera desinteresada, para ayudar en la lucha contra el cáncer y el Ayuntamiento invitó a los participantes a una cena.

En el mismo Decreto – Sobre un pago de 3.766,40 euros, correspondiente a tres invitaciones durante las Fiesta de San Pedro, junto con el Decreto 567/2.009, que también corresponde a invitaciones por el mismo concepto, suman un total de casi 7000,00 euros, pagados durante las Fiestas de San Pedro. Considera que en la situación económica actual no se deben gastar esas cantidades, teniendo en cuenta que a la Junta Central sólo se le dan 12.000,00 euros, lo que le parece una barbaridad. Señala que una de las invitaciones es del día 3 de Julio, el viernes después de la fiesta, por importe de 171,50 euros.

Contesta la Concejal de Fiestas, Srta. Mira, que la cena en el Restaurante Dori fue el día del espectáculo, por lo que la fecha es errónea. Explica que este año se ha procurado recortar los gastos de estas invitaciones, buscando menús de menor precio, que permiten economizar y cumplir adecuadamente con las personas que nos visitan durante las Fiestas, habiéndose conseguido ahorrar, por este concepto, más de 3.000,00 euros, comparando con años anteriores. Sobre la Junta Central, la Srta. Mira dice que no sólo se le dan 12.000,00 euros, sino que, a petición suya, se le pagaron los gastos de las bandas de música y las collas en el desfile infantil.

Decreto nº 489/2.009 – Sobre pago, por importe de 14.000,00 euros, por actuación de una orquesta.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que dicho pago es por la actuación de dos orquestas.

Interviene el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para señalar que hay seis decretos con el número repetido.

Decreto nº 491/2.009 – Sobre pago a Destello S.L., por importe de 2.987,00 euros, por adquisición de 500 sillones. Dice que están de acuerdo con dicha adquisición.

Explica la Concejal de Fiestas, Srta. Mira, que el año pasado se estudiaron los pagos al proveedor por alquiler de sillones, concluyéndose que en un año se podría amortizar el costo de adquisición.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Martínez, para decir que también hay gastos de alquiler de tarimas y escenarios, contestando la Srta. Mira que hay subvenciones solicitadas a la Diputación para la adquisición de este tipo de equipamiento.

En el mismo Decreto – Sobre pago por Proyecto de Urbanización de la Calle Moreret. Consideran que debería procurarse que, si estos Proyectos no los pueden hacer los Técnicos Municipales, los hiciera alguna empresa local.

Contesta el Sr. Alcalde que hay que tener en cuenta que en la empresa en cuestión trabajo una persona de Agost, y dice que, cuando es posible, son los Técnicos Municipales los que se encargan de hacer estos Proyectos, señalando que en la actualidad es cuando más empresas de Agost están trabajando, o se les ofrece la oportunidad de hacerlo, para el Ayuntamiento de Agost.

Decreto nº 494/2.009 y 566/2.009 – Sobre pago de gratificaciones y horas extraordinarias a empleados municipales. Pide que se indique el tiempo a que corresponde.

Contesta el Sr. Alcalde que el pago de estos conceptos es controlado por Tesorería, que les puede informar al respecto cuando quieran.

Decreto nº 501/2.009 – Sobre la Campaña Aprende a Nadar con la Diputación. Al parecer tenían que entrar 14 personas, pero la Diputación no subvenciona todo el Curso, porque las personas pagan una cantidad de dinero.

Contesta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que una parte la paga la Diputación y otra parte el Ayuntamiento.

Puntualiza el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que el curso para niños de 5 años sí está totalmente subvencionado, pero los demás cursos lo son parcialmente.

Replica el Sr. Castelló Molina que una misma persona figura en la lista de inscritos en el Curso y en la de reserva, por lo que debe tratarse de un error, contestando el Sr. Alcalde que se comprobará el posible error.

Decreto nº 502/2.009 – Sobre adjudicación del mantenimiento del ascensor del Colegio Público La Rambla, por importe de 176,98 euros. Pregunta a qué periodo de tiempo corresponde esta cantidad.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que se trata de pagos mensuales por dicho servicio.

Propone el Sr. Castelló Molina que el servicio de todos los ascensores se centralice en una misma empresa, para que resulte más económico para el Ayuntamiento, contestando el Sr. Cuenca que la misma empresa ya lleva el mantenimiento de dos ascensores, señalando que los sistemas de ambos ascensores son distintos.

Decreto nº 520/2.009 – Sobre pagos de facturas de Telefonía Móvil. Propone que se junten las facturas de móvil, ya que entre teléfonos de la misma empresa, las llamadas no cuestan dinero.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que depende de la Compañía suministradora del servicio.

En el mismo Decreto – Hay un pago de los trofeos de los Campeonatos celebrados en verano. Señala que en la entrega de trofeos de las 24 horas, ni en la de básquet, había representación del equipo de gobierno. Considera que deberían haber asistido.

Contesta el Sr. Alcalde que no pudieron asistir a dichos actos en concreto, pero que suelen asistir a todos estos actos en representación del Ayuntamiento.

Decreto nº 567/2.009 – Sobre pago del Convenio con la Cruz Roja. Comento que el importe del mismo es de 32.000,00 euros y en los Presupuestos que trajeron en Mayo habían consignados 25.000,00 euros, por lo que se demuestra que no eran unos presupuestos reales.

Contesta el Concejel del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló que los Presupuestos no son nunca cerrados, se trata de una previsión que puede cambiarse a lo largo del año, cuando se producen determinadas circunstancias que hacen necesaria su modificación.

Replica el Sr. Castelló Molina que los Presupuestos indican una línea de trabajo, por lo que se podrá cambiar las partidas pero no modificar dicha línea.

Decreto nº 579/2.009 – Sobre convocatoria para la concesión de subvenciones para cortos de cine. Pregunta si se trata de una convocatoria a nivel local y qué importe tiene asignado.

Contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente, se trata de una convocatoria a nivel local, siendo su importe de 2.000,00 euros.

Decreto nº 583/2.009 – Sobre pago, por importe de 1.473,20 euros, por placas. Pregunta de qué se trata este pago.

Contesta el Concejel del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que se trata de las placas instaladas con motivo de la inauguración de diversas obras municipales, sobre todo en el Polideportivo Municipal.

En el mismo Decreto – Sobre pago, por importe de 689,18 euros, por alquiler de sistema de presencia. Pregunta si se trata del alquiler anual, ya que el apunte indica el mismo año.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que, efectivamente, se trata del alquiler anual, referido al periodo 2.009-2.010.

Decreto nº 584/2.009 – Sobre reintegro del pago por subvención de libros de texto. Ha visto un escrito de esta persona solicitando un aplazamiento. Pregunta por qué debe devolver la subvención de libros.

Contesta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que el Decreto 48/2.009 establece los motivos en cuestión, pero se comprobará este punto.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde para comunicar que, tal y como se acordó en la Comisión, se cambia el Orden del Día, para tratar en primer lugar el tema de la Operación de Préstamo.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

“4º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.

Vista la necesidad de proceder al reconocimiento y pago de las certificaciones de la obra “Reforma y Ampliación de los vestuarios de la piscina municipal” ejecutándose en la actualidad así como de hacer frente al modificado de la obra pendiente de adjudicación, se estima necesario proceder a la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 262.000 euros.

Visto el pliego de condiciones que regulan la contratación de la operación de crédito y el informe de secretaría-intervención

Considerando el artículo 4.1.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y los artículos 50 y siguientes del RD-Leg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PSOE, y la abstención de los 2 concejales de P.P. y los 2 concejales de A.I.A.,
DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y el pliego para la contratación de una operación de crédito por importe de 262.000 euros destinado a la inversión “Reforma y Ampliación de los vestuarios de la piscina municipal”

SEGUNDO.- Remitir invitación a las entidades siguientes para que presenten ofertas en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la invitación:

- CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (La Caixa).
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (B.B.V.A.)
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM)
- CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. COOP. DE CRÉDITO.
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (Banesto).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y el pliego para la contratación de una operación de crédito por importe de 262.000 euros destinado a la inversión “Reforma y Ampliación de los vestuarios de la piscina municipal”

SEGUNDO.- Remitir invitación a las entidades siguientes para que presenten ofertas en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la invitación:

- CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (La Caixa).
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (B.B.V.A.)
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM)
- CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. COOP. DE CRÉDITO.
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (Banesto).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que, por un lado, están los 72.000,00 euros que faltaban y, por otro lado, 209.000,00 euros de una subvención prevista para el año 2.009, preguntando si dicha subvención se ha perdido. Sigue diciendo que, en caso de que la subvención no se haya perdido, no entienden que se pida un préstamo a 10 años, si el año próximo ya se dispondrá del dinero.

Contesta el Sr. Alcalde que la subvención no se ha perdido sino que se aplaza hasta el año 2.010, como indica el informe de Secretaría al respecto, puntualizando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que el préstamo se podrá cancelar anticipadamente, pero hay que tener en cuenta que las subvenciones están condicionadas a que haya partida presupuestaria.

Replica el Sr. Castelló Vicedo, que pide que conste específicamente en el Acta que el dinero que se reciba de la subvención se invertirá en la cancelación del préstamo.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que explica que la operación de préstamo es de 262.000,00 euros, que es lo que se necesita para amortizar el modificado y por el retraso de la subvención hasta el 2.010, con la opción de cancelación anticipada, que se llevaría a cabo cuando llegue la subvención, por importe de 209.000,00 euros, amortizándose, si es posible, totalmente el préstamo.

Toma la palabra el Sr. Secretario acctal. para señalar que el acuerdo que se propone que adopte el Pleno dice que el importe del préstamo se dedicará a las obras de ampliación de los vestuarios de la Piscina Municipal, por lo que el importe de la subvención se utilizará para la cancelación del préstamo.

El Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, dice que no entiende cómo se ha terminado el superávit que había hace dos años, contestando el Sr. Alcalde que el remanente se utilizar para aportar la parte correspondiente al Ayuntamiento del coste de las obras y actuaciones que son subvencionadas.

Interviene la Concejal del Grupo Popular, Sra. Carbonell, que pregunta al Secretario si se puede hacer constar en el Acta que el importe de la subvención se utilizará para cancelar el préstamo, contestando el Sr. Secretario que no hay inconveniente alguno.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si el importe de la subvención se puede destinar a otros gastos que no sean los de las obras de reforma y ampliación de los vestuarios de la Piscina Municipal, contestando el Sr. Secretario que no, ya que en el pliego de condiciones del contrato para la operación de crédito se indica que el importe debe destinarse a las obras específicamente y que lo contrario sería una malversación de fondos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que la operación de crédito se realiza para pagar las certificaciones de la obra de los vestuarios de la Piscina, obras subvencionadas por el Plan de Instalaciones Deportivas 2.007-2.009. Las obras de adjudicaron el día 3 de Abril y el día 27 de Abril la Diputación comunica al Ayuntamiento la ampliación del plazo al siguiente año, siendo el remanente municipal de 414.000,00 euros, por lo que había suficiente para hacer frente al pago de las certificaciones. Sigue diciendo que, posteriormente, este importe se ha destinado a otras cosas, pero ya se sabía que haría falta ese dinero para la obra en cuestión. Termina diciendo que también hay dos operaciones de plazo fijo, por importe suficiente para pagar la obra, por lo que no hubiese sido necesario recurrir a la operación de préstamo actual.

Explica el Sr. Secretario acctal. que el problema está en que el cambio de año de la subvención supuso una sorpresa para la contabilidad municipal, por lo que no tiene soporte contable y ha habido que recurrir al préstamo, así como la correspondiente modificación presupuestaria, para pagar el gasto con cobertura legal.

Replica el Sr. Castelló Molina que considera que contratar la operación de préstamo a 10 años supone el pago de más intereses, hasta que se pueda llevar a cabo la cancelación anticipada, cuyo coste cero debería incluirse en todos los apartados del contrato de Préstamo, así como ajustar el plazo y cuestiona la gestión del equipo de gobierno, porque el informe del Secretario-Interventor dice que puede haber una inestabilidad presupuestaria.

Contesta el Sr. Alcalde que en estos momento no estaríamos hablando de esta operación de préstamo si la Diputación hubiese cumplido lo que dijo en su momento, habiéndose retrasado la contratación de la operación de préstamo porque se han estado buscando alternativas que no han podido hacerse por la negativa de la Diputación.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2.008 A 2.009.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2008 A 2009.

Examinado el expediente instruido para la concesión de suplemento de créditos en el Presupuesto prorrogado de 2008 a 2009, y vistos los informes preceptivos emitidos por la Intervención.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con el suplemento de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que para atender dicho gasto no existe a nivel de vinculación jurídica crédito no comprometido suficiente del que pudiera disponerse.

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 172.2 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Por todo ello, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo PSOE, y la abstención de los 2 concejales de P.P. y los 2 concejales de A.I.A., DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

1º.- Conceder suplemento de crédito en las siguientes partidas presupuestarias:

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Aumentos Euros
“Reforma y Ampliación de los vestuarios de la piscina municipal	452.60091	262.000

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros 262.000.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

Concertando una operación de crédito (011. 91701) 262.000.

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros 262.000.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autónoma para su conocimiento y efectos oportunos.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

1º.- Conceder suplemento de crédito en las siguientes partidas presupuestarias:

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Aumentos Euros
“Reforma y Ampliación de los vestuarios de la piscina municipal	452.60091	262.000

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros 262.000.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

Concertando una operación de crédito (011. 91701) 262.000.

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros 262.000.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.010.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, que, transcrito literalmente, dice así:

“5º) DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2010.

Próximo a finalizar el año, se hace necesario preparar el calendario laboral de fiestas que ha de regir en el año 2010 correspondiendo a los Ayuntamientos la determinación de dos fiestas de carácter local.

Teniendo presente las fiestas tradicionales de este municipio, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los 3 concejales del PSOE y los 2 concejales de AIA y la abstención de los 2 concejales del PP, DICTAMINA:

PRIMERO.- Establecer como fiestas de carácter local durante el año 2010 las siguientes:

Día de la Vella	Miércoles 10 de marzo de 2010
Día de Sant Pere	Martes 29 de junio de 2010

SEGUNDO.- Comunicar esta propuesta de festividades locales a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de la Conselleria de Economía.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer como fiestas de carácter local durante el año 2010 las siguientes:

Día de la Vella Miércoles 10 de Marzo de 2010
Lunes, 5 de Julio de 2010

SEGUNDO.- Comunicar esta propuesta de festividades locales a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de la Conselleria de Economía.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que la Junta Central de Moros y Cristianos propuso cambiar el día 29 de Junio, por le día 5 de Julio, motivado por la contratación de las bandas de música para las Fiestas de San Pedro.

Los Portavoces de los Grupos AIA y Popular manifiestan estar de acuerdo con el cambio que propone la Junta Central de Moros y Cristianos.

6º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE D. SANTIAGO ULISES BOIX BOYER PARA QUE LE SEA CONCEDIDA LA COMPATIBILIDAD PARA EJERCER UNA ACTIVIDAD PRIVADA.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que es necesario adoptar un acuerdo plenario al respecto para contestar la solicitud presentada por el Sr. Boix Boyer.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Visto que en fecha 4 de agosto de 2009 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento escrito de Santiago Ulises Boix Boyer, contratado laboral como operario de limpieza en este Ayuntamiento, por el que solicita le sea concedida la compatibilidad para ejercer la actividad de decoración en régimen de autónomo y su trabajo en el Ayuntamiento.

Visto el informe de Secretaría-Intervención que reproducimos a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 4 de agosto de 2009 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento escrito de Santiago Ulises Boix Boyer, contratado laboral como operario de limpieza en este Ayuntamiento, por el que solicita le sea concedida la compatibilidad para ejercer la actividad de decoración en régimen de autónomo y su trabajo en el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

El 103.3 por su parte establece que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación , **el sistema de incompatibilidades y la garantía para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.**

SEGUNDO.-En desarrollo del precepto constitucional, se dictó la ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas,(LIPSAP, en adelante), remitiéndose a la misma tanto la normativa de régimen local (artículo 145 del RD-Leg 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local), como la normativa autonómica valenciana de función pública (artículo 49 de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobada por Decreto-Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell).

TERCERO.- Es en esta disposición legal estatal donde se regula el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública incluyendo tanto al personal funcionario como laboral de todas las administraciones incluyendo al personal al servicio de las corporaciones locales como expresamente establece el artículo 2.1 c) de la LIPSAP.

CUARTO.- El artículo 14 de la LIPSAP establece que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, cuya resolución corresponde al Pleno.

QUINTO.- El artículo 16 de la LIPSAP establece un requisito a tener en cuenta para poder estimar o no la compatibilidad solicitada:

- El artículo 16.1 de la LIPSAP en redacción dada por la ley 7/2007 determina que «No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a

la relación laboral de carácter especial de alta dirección». Mientras que en su redacción anterior, todavía vigente se determinaba que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel”

Junto a lo anterior la LIPSAP en el punto 4 del mismo artículo determina que “Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los [artículos 1.3](#), [11](#), [12](#) y [13](#) de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEXTO.-En el empleado municipal Santiago Ulises Boix Boyer concurre la circunstancia señalada en el punto anterior dado que por el puesto que desempeña percibe una cuantía en concepto de complemento específico que además supera el 30% de las retribuciones básicas.

Retribuciones básicas/año	6.561,84 €(sueldo)+ 2.307,42 €(pagas extraordinarias)
Complemento específico/año	3.441,60 €

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior y sin entrar en más consideraciones, de acuerdo con el artículo 16 de la LIPSAP no puede autorizarse a Santiago Ulises Boix Boyer compatibilidad para ejercer la actividad solicitada dado que sus retribuciones comprenden la percepción de un complemento específico que supera el 30% de sus retribuciones básicas.”

En coherencia con el informe anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Denegar la concesión de compatibilidad al Sr Santiago Ulises Boix Boyer solicitada por éste en escrito registrado de entrada en fecha 4 de agosto de 2009, por aplicación del artículo 16 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, dado que desempeña un puesto que tiene asignado un complemento específico que supera el 30% de las retribuciones básicas.”

Tras el debate abierto sobre el asunto y, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Denegar la concesión de compatibilidad al Sr Santiago Ulises Boix Boyer solicitada por éste en escrito registrado de entrada en fecha 4 de agosto de 2009, por aplicación del artículo 16 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al

Servicio de las Administraciones Públicas, dado que desempeña un puesto que tiene asignado un complemento específico que supera el 30% de las retribuciones básicas.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que están de acuerdo con le Informe del Secretario al respecto, que suponen se ajusta a la legalidad.

El Portavoz del Grupo Popular se manifiesta en el mismo sentido, añadiendo que el trabajador en cuestión ha solicitado la tabla salarial del Ayuntamiento, que debe entregársele, contestando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que dicha tabla se le entregará en breve.

2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que presentan las tasas de la Pista de Pádel, ya que las correspondientes a la Piscina Municipal necesitan un informe de viabilidad económica.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Vista la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal por la prestación de servicios de piscinas y polideportivo municipal

Visto el expediente tramitado y considerando lo previsto en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas y polideportivo municipal, en los términos que a continuación se indican, quedando vigentes el resto del articulado de la presente ordenanza.

Modificar el artículo 6 dando una nueva redacción a los puntos 1) y 3) e incluyendo un punto 9) y modificar los artículos 8, 9 y la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas y polideportivo municipal que quedarán todos ellos redactados en los términos que a continuación se recoge:

“ ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

- 1) Para piscinas
 - A) Entrada diaria
 - a) Menores hasta 5 años: exentos.
 - b) Pensionistas por jubilación: exentos.
 - c) Desde 6 años a 16 años: 1,00 € diarios.
 - d) Desde 17 años: 2,00 € diarios.

3) Pistas de tenis

Cuando precisen luz artificial

	Abonado	No Abonado
a) Desde 6 años a 16 años	3,00 € hora/ pista	5,00 € hora/ pista
b) Desde 17 años	5,00 € hora/ pista	8,00 € hora/ pista

Cuando no precisen luz artificial

	Abonado	No Abonado
A) Desde 6 años a 16 años	exento	3,00 € hora/ pista
B) Desde 17 años	exento	5,00 € hora/ pista

Sólo se alquila 1 hora por cada 2 o 4 participantes, salvo que no haya lista de espera.

C) Bonos de 10 pases.

a) Desde 6 años a 16 años 10,00 €

b) Desde 17 años 20,00 €

D) Bonos de 20 pases.

a) Desde 6 años a 16 años 20,00 €

b) Desde 17 años 40,00 €

9) Por la utilización de la pista de paddle.

a) Cuando no precisen luz artificial

7,50 euros por una hora/pista

11,25 euros por hora y media/pista

b) Cuando precisen luz artificial.

8,50 euros por una hora/pista

12,75 euros por hora y media/pista”

“ARTÍCULO 8 DEVENGO DE LA TASA

El devengo de la tasa se produce al inicio de la prestación del servicio. A estos efectos se entiende que se ha iniciado la prestación del servicio en los siguientes momentos:

a) Por la utilización de las piscinas municipales.

La tasa se devenga en el momento en que se solicite la entrada al recinto o la adquisición del correspondiente bono o bien en el momento en que se ha tenido acceso al recinto si no ha mediado solicitud previa.

b) Por la utilización del resto de instalaciones deportivas

La tasa se devenga en el momento en que se solicite la utilización de la instalación o la adquisición del correspondiente bono o bien en el momento en que se utilice si no ha mediado solicitud previa.

c) Por la asistencia a cursos, escuelas deportivas y escuela de verano

La tasa por el importe establecido se devenga en el momento de inscripción al curso con independencia de cuando se produzca.”

“ARTÍCULO 9 LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA

La liquidación y pago total de la tasa se produce en el momento del devengo.

Sólo se procederá a la devolución de la tasa cuando por causa no imputable al sujeto pasivo no se preste el servicio correspondiente.”

“ Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2009, entrando en vigor y siendo de aplicación dicha modificación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto y, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas y polideportivo municipal, en los términos que a continuación se indican, quedando vigentes el resto del articulado de la presente ordenanza.

Modificar el artículo 6 dando una nueva redacción a los puntos 1) y 3) e incluyendo un punto 9) y modificar los artículos 8, 9 y la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas y polideportivo municipal que quedarán todos ellos redactados en los términos que a continuación se recoge:

“ ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

- 1) Para piscinas
 - A) Entrada diaria
 - a) Menores hasta 5 años: exentos.
 - b) Pensionistas por jubilación: exentos.
 - c) Desde 6 años a 16 años: 1,00 € diarios.
 - d) Desde 17 años: 2,00 € diarios.

3) Pistas de tenis

Cuando precisen luz artificial

	Abonado	No Abonado
a) Desde 6 años a 16 años	3,00 € hora/ pista	5,00 € hora/ pista
b) Desde 17 años	5,00 € hora/ pista	8,00 € hora/ pista

Cuando no precisen luz artificial

	Abonado	No Abonado
A) Desde 6 años a 16 años	exento	3,00 € hora/ pista
B) Desde 17 años	exento	5,00 € hora/ pista

Sólo se alquila 1 hora por cada 2 o 4 participantes, salvo que no haya lista de espera.

C) Bonos de 10 pases.

a) Desde 6 años a 16 años 10,00 €

b) Desde 17 años 20,00 €

D) Bonos de 20 pases.

a) Desde 6 años a 16 años 20,00 €

b) Desde 17 años 40,00 €

9) Por la utilización de la pista de paddle.

a) Cuando no precisen luz artificial

7,50 euros por una hora/pista

11,25 euros por hora y media/pista

b) Cuando precisen luz artificial.

8,50 euros por una hora/pista

12,75 euros por hora y media/pista”

“ARTÍCULO 8 DEVENGO DE LA TASA

El devengo de la tasa se produce al inicio de la prestación del servicio. A estos efectos se entiende que se ha iniciado la prestación del servicio en los siguientes momentos:

a) Por la utilización de las piscinas municipales.

La tasa se devenga en el momento en que se solicite la entrada al recinto o la adquisición del correspondiente bono o bien en el momento en que se ha tenido acceso al recinto si no ha mediado solicitud previa.

b) Por la utilización del resto de instalaciones deportivas

La tasa se devenga en el momento en que se solicite la utilización de la instalación o la adquisición del correspondiente bono o bien en el momento en que se utilice si no ha mediado solicitud previa.

c) Por la asistencia a cursos, escuelas deportivas y escuela de verano

La tasa por el importe establecido se devenga en el momento de inscripción al curso con independencia de cuando se produzca.”

“ARTÍCULO 9 LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA

La liquidación y pago total de la tasa se produce en el momento del devengo. Sólo se procederá a la devolución de la tasa cuando por causa no imputable al sujeto pasivo no se preste el servicio correspondiente.”

“Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2009, entrando en vigor y siendo de aplicación dicha modificación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que están de acuerdo con los precios establecidos en la moción.

En este momento abandona el Pleno el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Aldea, que ya no se reincorpora al mismo.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que dice que han comprobado que las tasa es la misma que existía, estando de acuerdo con le informe del Secretario al respecto y preguntando si el tema de las tasas de la piscina se demorará mucho.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Castelló Castelló, que, al no existir estudio de viabilidad sobre el tema, procurarán buscar información al respecto en otras poblaciones.

3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE ALEGACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo de imposición de tasas por telefonía.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Visto que con fecha 25 de Junio de 2009 se acordó provisionalmente la imposición de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Visto que con fecha 29 de julio de 2009 se publicó anuncio de información pública en el BOP para presentación de alegaciones o sugerencias.

Visto que con fecha 21 de agosto de 2009 y número de registro 2143 se presentó escrito de alegaciones por parte de REDTEL, Asociación de operadores de Telecomunicaciones.

Emitido informe por el Técnico Letrado y visto el escrito presentado, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 21 de agosto de 2009 por REDTEL, Asociación de operadores de Telecomunicaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

SEGUNDO.- En consecuencia y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada provisionalmente por sesión plenaria de 25 de Junio de 2009.”

Tras el debate abierto sobre el asunto y, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 21 de agosto de 2009 por REDTEL, Asociación de operadores de Telecomunicaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

SEGUNDO.- En consecuencia y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada provisionalmente por sesión plenaria de 25 de Junio de 2009.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que están de acuerdo con le informe de desestimación que aporta la Secretaría, manifestándose el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, en el mismo sentido.

ANEXO AL ACUERDO

“SEVERINO SIRVENT BERNABEU, Técnico Letrado del Ayuntamiento de Agost (Alicante)

INFORMA

Asunto: Sobre las reclamaciones presentadas a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

I.-Antecedentes

El Ayuntamiento de Agost, en sesión plenaria de 25 de junio de 2009 aprobó, provisionalmente, la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se procedió a dar publicidad al mencionado acuerdo, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 29 de julio de 2009, abriéndose un plazo de 30 días para que se pudieran presentar reclamaciones.

Con fecha 18 de agosto de 2009 se han presentado reclamaciones por D^a. Maria Teresa Arcos Sanchez, con DNI 05.402.768-E, actuando, dice, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, con CIF n^o G85112357 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Bruselas, 5 3^a pl., 28108 Alcobendas de Madrid.

II.- Fundamentos jurídicos

Primero.- *Interesa en primer lugar analizar la legitimación de REDTEL para el acto objeto del presente informe.*

Se debe advertir que no se aporta documentación alguna que acredite la representación que ostenta, si bien, pese a que en el escrito se dice erróneamente que es una mercantil, se ha podido comprobar que se trata de una asociación de operadoras de telecomunicaciones con red propia, siendo sus promotores ONO, ORANGE (France Telecom), Telefónica y Vodafone.

Es por ello y dada la naturaleza que tiene este trámite de reclamaciones y a la vista del artículo 18.b) del TRLRHL, que otorga la condición de interesados a “los colegios oficiales, cámaras oficiales,

asociaciones y demás entidades legalmente **constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios**”, se estima que REDTEL ostenta la condición de interesado a efectos de la presentación de reclamaciones a la aprobación provisional de la ordenanza.

Segundo.- La ordenanza que regula la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del TRLRHL,

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

.../...”

Tercero.- Para la determinación de la cuota tributaria, el artículo 24 del TRLRHL prevé tres regímenes de cuantificación: dos especiales y uno general,

“1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de éstos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

.../..”

En este precepto se establece la forma de cuantificación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, regulándose, con carácter general que el importe de las tasas se fijará “tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público” excepcionándose, en las dos letras siguientes, la b) y la c), dos supuestos especiales de cuantificación, de cuya aplicación se excluye de manera expresa a la telefonía móvil.

Esta cuestión es objeto de estudio y análisis, de manera expresa, en el informe técnico económico que acompaña a la ordenanza reguladora de la tasa, en cuyo apartado VI se contienen los criterios y parámetros para determinar la cuantía de la tasa por los servicios de telefonía móvil al cual nos remitimos.

Cuarto.- *Como motivos de oposición a la ordenanza por la que se aprueba la tasa se exponen, en resumen, las siguientes reclamaciones de derecho:*

1º.- *Nos hallamos ante una actividad que ya contribuye a las arcas municipales por la vía de otro tributo, el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 4) del escrito).*

2º.- *Las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil se hallan gravadas por el Estado por la utilización del dominio público que utilizan (el espectro radioeléctrico) a través de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, regulada en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (apartado 5) del escrito).*

3º.- *Existe un defecto o ausencia de acomodo al ordenamiento jurídico, en tanto que la creación, el mantenimiento y la gestión de la tasa es contraria al TRLRHL vigente, que establece expresamente en su art. 24.1 que no se incluirán en el régimen especial de la cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil (apartado 7) del escrito).*

Quinto.- *En cuanto a la primera alegación, estar gravada por el impuesto sobre actividades económicas, debemos decir que estamos ante hechos imponderables distintos, en el caso del IAE el hecho imponible “es el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto”, como así dice el 78 del TRLRHL; en el caso de la tasa objeto de este informe es el aprovechamiento especial del dominio público local y así, dice el artículo 2 de la ordenanza:*

“1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.”

Sexto.- *Por lo que se refiere a la segunda alegación, consistente en que las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil se hallan gravadas por el Estado por la utilización del dominio público que utilizan (el espectro radioeléctrico) a través de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico,*

regulada en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se ha pronunciado el Tribunal Supremo en su Sentencia de 16 de julio de 2007,

“2º) El artículo 24.1.c) LRHL es un precepto básico del régimen financiero de la Administración local que, en modo alguno, puede verse excepcionado por una Ley ordinaria posterior y sectorial como es la LGTelecom.

No se pueden excepcionar las empresas del sector de las telecomunicaciones de la imposición regulada en el artículo 24.1.c) LRHL, no sólo por lo dicho en el punto anterior, sino también porque se trata de dos leyes que, aunque sometan a imposición determinados hechos o situaciones, que "prima facie" pueden parecer coincidentes y en concreto la utilización del dominio público, en realidad se trata de ámbitos competenciales diferentes.

La LGTecom, en su Título VII describe los principios aplicables a las tasas en materia de telecomunicaciones y en el anexo I establece distintas tasas que gravan ese sector y que son competencia de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, lo que ha quedado completado y desarrollado por el Real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las tasas establecidas en dicha LGTecom. Esto es: tasa general de operadores (art. 3); tasa por numeración telefónica (art. 9); tasa por reserva del dominio público radioeléctrico (art. 13); y tasas de telecomunicaciones (art. 19).

No existe, por tanto, ningún conflicto ni colisión entre la LGTecom y el artículo 24.1.c) de la LRHL que grava la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministro.”

***Séptimo.-** El tercer y último motivo de oposición a la aprobación provisional de la ordenanza, se fundamenta en la pretendida existencia de un defecto o ausencia de acomodo al ordenamiento jurídico en tanto que la creación, el mantenimiento y la gestión de la tasa es contraria al TRLRHL vigente, que establece expresamente en su art. 24.1.c) que no se incluirán en el régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.*

En este sentido se debe advertir de la existencia de un error de concepto en la entidad reclamante; es cierto, como afirma, que la telefonía móvil se excluye de manera expresa del régimen de cuantificación especial del artículo 24.1.c) del TRLRHL, ahora bien, ello no quiere decir que las empresas de telefonía móvil estén exentas o no sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Como dice la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 9 de octubre de 2008. “en ningún caso puede concluirse, con desconocimiento de éstos términos legales, que la exclusión haga referencia a toda la tasa en general, sino más bien lo contrario, esto es, que se excluyen los servicios de telefonía móvil del régimen especial de cuantificación lo que, al menos implícitamente, significa que estarán incluidos en el régimen general de cuantificación de la tasa, el previsto en la letra a) del mismo precepto legal, siempre que tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para la prestación de aquellos servicios de telefonía móvil”.

Con anterioridad ya había dicho la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su sentencia número 777/2005 de 30 de junio,

“...resulta de aplicación el régimen general, como consecuencia de la exclusión de los servicios de telefonía móvil del régimen especial de cuantificación de la tasa que se contiene

en el art. 24.1.c) de la Ley de Haciendas Locales , tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local si los bienes afectados no fuesen de dominio público, a tenor de lo dispuesto por el art. 24.1.a) de la misma . El anterior criterio, que atiende al valor de la prestación recibida, en concordancia con el de capacidad económica, y viene mitigado por la limitación contenida en el número siguiente del indicado precepto, relativa a que el importe de las tasas no pueda exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad o del valor de la prestación recibida, no cabe duda de que se encuentra alejado de la idea de discrecionalidad, pese a las eventuales dificultades de su determinación en casos concretos”.

Este criterio se ha visto respaldado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Supremo, que en su Sentencia de 16 de febrero de 2009, al resolver el recurso de casación interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, SA contra la sentencia 777/2005 arriba extractada, que declara no haber lugar al recurso de casación, señalando en su fundamento de derecho QUINTO, desestima el primer motivo de casación, el cual se centra en cuál deba ser la correcta interpretación de los artículos 20.1 de la Ley de Tasas y Precios Públicos y 25 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 24.1 .a) de la misma Ley, afirmando lo siguiente,

“La reforma que de la Ley 39/1988 , reguladora de las Haciendas Locales, hizo la Ley 51/2002 , tenía un objetivo bien definido: afirmar que **las empresas que prestan servicios de telefonía móvil quedan sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local, aunque sea con sujeción al régimen general de determinación de su cuantía, previsto en el art. 24.1.a) de la Ley . Porque para la prestación de dichos servicios de telefonía móvil se utilizan las redes de telefonía tendidas en el dominio público local -- tanto las tendidas por los operadores de servicios móviles, como las líneas de telefonía fija, a las que se accede en virtud de los correspondientes derechos de interconexión y acceso--,** realizándose de ese modo el hecho imponible de la tasa que nos ocupa..”

Respecto de la utilización del dominio público por las empresas de telefonía móvil, dice el Tribunal Supremo, en esta sentencia que extractamos,

“La recurrente y, en general, las empresas que prestan servicios de telefonía móvil reconocen que el servicio de telefonía móvil requiere para su prestación el empleo permanente e indiscriminado de redes de telefonía fija, tendidas en el dominio público local. La prestación de los servicios de telefonía móvil exige el empleo no solo de la red fija tendida por la propia compañía sino también de las redes tendidas por las restantes compañías de servicios móviles, a las que se accede en virtud de los derechos de interconexión para el enlace con terminales móviles de sus clientes. En las llamadas iniciadas en teléfonos móviles con destinatarios en la red fija, resulta inevitable el empleo de las redes fijas tendidas en el dominio público local. Por ello, también en este caso se realiza el hecho imponible de la tasa ya que el art. 24.1.c), párrafo cuarto, de la LH,”

Por último, y por lo que se refiere a las formulas de cálculo, afirma el Tribunal Supremo,

“La legislación aplicable no establece criterios de referencia ni imposición alguna para el cálculo del importe de la tasa, motivo por el cual **las corporaciones locales pueden establecer diferentes formas de cálculo siempre que se respete el límite contenido en el art. 24.1 .a), es decir, que se ha de tomar como referencia el valor de la utilidad o aprovechamiento en el mercado si los bienes no fuesen de dominio público; por ese motivo, y ante la libertad por parte de los entes locales de establecer fórmulas de cálculo de la referida tasa, siempre que se respeten los parámetros y criterios reseñados,** el Ayuntamiento de Badalona, en el marco de libertad de regulación que la Ley aplicable permite, establece un coeficiente de ponderación, acudiendo a la normativa existente tanto en la determinación del valor del dominio público afectado como en el de la utilización de ese dominio público, acudiendo a valores existentes en la normativa tributaria.”

III.- Conclusión

A la vista de todo lo expuesto, deben ser desestimadas todas las reclamaciones a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público

local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil aprobada provisionalmente por esta Corporación.”

4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA EN LA ERMITA DE SAN PEDRO DE AGOST.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que es necesaria la aprobación del Proyecto visado para continuar con la tramitación de la subvención concedida para la realización de esta obra.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Habiéndose aprobado por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación la solicitud aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 24 de Junio de 2.009, referente a las ayudas RURALTER-Paisajes para el año 2.009 para la “REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN PEDRO” y siendo precisa la aprobación por este Pleno del Proyecto de la obra; propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “**REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN PEDRO**” de Agust, redactado por el arquitecto D. Ramón Benito Rocés, de Agosto de 2.009.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Conslleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos oportunos.”

Tras el debate abierto sobre el asunto y, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “**REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN PEDRO**” de Agust, redactado por el arquitecto D. Ramón Benito Rocés, de Agosto de 2.009.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Conslleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos oportunos.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que hace un mes que se aprobó la concesión de la subvención, habiéndoles llegado a su Grupo el último día, por lo que no han dispuesto de tiempo suficiente para su estudio.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que el Proyecto le llegó al día siguiente de la celebración de la Comisión Informativa.

Pregunta el Sr. Castelló Vicedo si se ha consultado a patrimonio sobre el Proyecto en cuestión y si el techo se va a hacer plano, contestando el Sr. Alcalde que se cuenta con la aprobación de Patrimonio, que hizo unas recomendaciones y que el techo será inclinado, como se refleja en el Proyecto.

Pregunta el Sr. Castelló Vicedo a qué empresas se ha invitado para que presenten los presupuestos que se remiten a la Conselleria, contestando el Sr. Alcalde que se ha invitado a tres empresas locales, de manera oral, dada la urgencia en realizar las obras, no habiéndose recibido aún los presupuestos solicitados, que se remitirán mañana, junto con el acuerdo del Pleno.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que pregunta sobre la tipología que se ha seguido para invitar a tres empresas en concreto, contestando el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que se ha tenido en cuenta que fueran empresas que aún no hubieran hecho ninguna obra para el Ayuntamiento.

Sigue diciendo el Sr. Castelló Molina que van a votar a favor, agradeciendo al Sr. Alcalde que le haya avisado para entregarle el Proyecto, aunque haya sido hoy mismo, no teniendo tiempo para examinar el Proyecto en cuestión y termina diciendo que los plazos de finalización de las obras no se cumplirán, a tenor del planning de la obra.

5ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR SOBRE ELEVACIÓN DE IMPUESTOS.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se pretende que el Gobierno de la nación no aumente el IVA, ya que es un impuesto que afecta a todos.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Castelló Molina da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: El grupo municipal del Partido Popular, ante la situación económica de crisis y elevado índice de paro laboral que atraviesa nuestro país y que repercute en todos nuestros ciudadanos está dando muestras de coherencia en sus propuestas políticas impositivas aplicando la contención de la presión fiscal, como se sustancia la propuesta aprobada para la rebaja del 20 % aproximadamente en los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que los vecinos han satisfecho este año con relación al año pasado.

SEGUNDO: Desde el Partido Popular de Agost creemos que esta contención de la presión fiscal es el camino adecuado para salir de la crisis y estimular la creación de empleo.

TERCERO: Ante esta situación y desde la coherencia política le solicitamos al gobierno de la nación que renuncie a su anunciada pretensión de elevar los impuestos, y gravar a los ciudadanos con un incremento del IVA y de otras figuras impositivas.

Es por ello que nuestro grupo solicita la adopción por el Pleno del Ayuntamiento del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Agost, ante la situación de crisis económica y elevadas tasas de paro laboral que sufre España, rechaza toda elevación de cualquier impuesto directo o indirecto, por considerar que repercutirá negativamente en nuestra economía originando menos consumo y más paro, y postergando, por tanto, la salida de la situación de crisis que hoy padecemos.

De dicho acuerdo se remitirá certificación al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de España.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Popular y de los tres Concejales del Grupo AIA, y la abstención de los cuatro Concejales del Grupo Socialista, ACUERDA:

El Ayuntamiento de Agost, ante la situación de crisis económica y elevadas tasas de paro laboral que sufre España, rechaza toda elevación de cualquier impuesto directo o indirecto, por considerar que repercutirá negativamente en nuestra economía originando menos consumo y más paro, y postergando, por tanto, la salida de la situación de crisis que hoy padecemos.

De dicho acuerdo se remitirá certificación al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de España.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para decir que ignora si habrá una subida o no del IVA, pero considera que el Ayuntamiento no puede decidir nada al respecto, recordando que el equipo de gobierno actual nunca ha aprobado ningún aumento de impuestos, ni directos ni indirectos.

Contesta el Sr. Castelló Molina que se puede expresar su opinión al respecto, siendo coherentes, es lo mismo que se hace a nivel local que lo que se pide al Gobierno de la nación.

Interviene el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que señala que todas las comunidades autonómicas piden más subvenciones al Gobierno central y que los impuestos como el UVA, repercuten sobre todo en los gastos superfluos, que no afectan a familias trabajadoras y considera que la subida del IVA grava a quienes más tienen para que aporten más para ayudar a quienes están sufriendo más la crisis económica actual.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que están de acuerdo en que los impuestos no se aumenten en época de crisis, solicitando que se haga el estudio pendiente sobre el IBI.

Interviene de nuevo el Sr. Castelló Castelló para decir que los Ayuntamiento asumen competencias que no les corresponden para dar servicios a los vecinos, servicios que no podrían darse se menguan los ingresos municipales, contestando el Sr. Castelló Molina que considera que, si el dinero se hubiera gastado de otra manera, no sería necesario subir los impuestos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Sobre la reforma de la Ermita de San Ramón. Ruega que no se engañe a la gente, ya que parece que ya vaya a hacerse la ermita, cuando en realidad no hay actualmente, un lugar donde pueda ubicarse y donde se pretende construir es zona verde.

Contesta el Sr. Alcalde que no se está engañando a nadie, ya que se pueden hacer las modificaciones necesarias para hacerla en un sitio u otro, teniendo el equipo de gobierno claro cuál ha de ser la actuación al respecto.

Toma la palabra el Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, que ruega que les informe de dónde se va a hacer la Ermita, contestando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que se construirá en el Hospital. Pregunta de nuevo el Sr. Lozano si los terrenos son del Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que son terrenos del Ayuntamiento, estando realizándose actuaciones al respecto para determinar su ubicación definitiva.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que ha visto los cinco bocetos propuestos para la Ermita de San Ramón, agradeciendo al arquitecto el trabajo realizado, considerando que hay una falta de información al respecto de cómo será la construcción de la Ermita.

Contesta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que es de agradecer el trabajo altruista del diseñador de los bocetos de la Ermita, que van de más modernos a más tradicionales, que son los que se han expuesto a la población para que opine sobre el que prefiere. Sigue diciendo que, finalizado el plazo, se reunirán los grupos políticos para decidir, vista la opinión de las personas que han votado, cuál es el boceto elegido y cómo será el Proyecto definitivo de la obra, eligiéndose la ubicación de la Ermita en la zona del Hospital, haciéndose las modificaciones necesarias en la zona verde, en caso de que no se pudiera hacer en la parcela privada donde estaba la ermita original. Posteriormente se buscará financiación y las subvenciones oportunas para llevar a cabo la obra.

2º.- Hay un escrito de fecha 17 de Septiembre sobre el arreglo del Camino del Campet. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo hablando con la presidenta de los vecinos del Campet sobre el asunto de un tramo de camino cuya propiedad no estaba clara, desconociéndose quién era el dueño y que al final de dicho tramo el camino entra en el término municipal de Alicante, haciéndose cargo el Ayuntamiento de Agost de la reparación del camino en el tramo ubicado en el término municipal de Agost.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que considera que deben hacerse gestiones para poder arreglar la totalidad del camino en cuestión, poniéndose en contacto con las entidades locales afectadas.

Interviene la Concejala del Grupo Socialista, Srta. Mira, para decir que el Alcalde pedáneo de la Pda. Verdegás, donde se halla el camino en cuestión debería hacer las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento de Alicante para que se hicieran las reparaciones, pero les contestó, cuando los vecinos le plantearon el tema, que no tenía presupuesto para dichas reparaciones.

3º.- Hay un escrito de la Cooperativa San Ramón sobre robos de uva. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando la posibilidad de contratar Guardas Rurales de la bolsa de trabajo formada de Policía Local.

4º.- Se han producido varias quejas por incumplimiento del horario de los autobuses y sobre el mal estado de los vehículos. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se comprobarán las quejas para trasladarlas a la empresa concesionaria.

Toma la palabra el Concejala del Grupo AIA, Sr. Lozano, que pregunta cómo están las gestiones para la inclusión de Agost en el área metropolitana de Alicante, contestando el Concejala del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que la gestión sólo depende de un Decreto que dicte el Conseller de Transportes, por lo que traerán una moción sobre el tema al próximo Pleno, ya que Agost es el único pueblo que queda fuera del área Metropolitana de Alicante.

5º.- Ruega que se convoque el Consejo Agrario, cuya última reunión fue el día 25 de Abril de 2.009.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a enviar un escrito pidiendo los nombramientos de las personas que formarán parte del Consejo Agrario, para inmediatamente proceder a su convocatoria.

Replica el Sr. Castelló Vicedo que un miembro del Consejo Agrario, con fecha 28 de Mayo, presentó un escrito sobre los caminos que quedaron sin asfaltar.

Señala el Sr. Alcalde que en el Consejo Agrario se acordó que los caminos que quedaban, al ser vías pecuarias, tenían que ser desafectados previamente a su

reparación, contestando el Sr. Castelló Vicedo que, en todo caso, piden que se conteste al escrito en cuestión.

6º.- Ruega que se instale un banco a medio camino entre el principio de la Avd. Alcoy y el Centro de Salud, así como otro en la subida a la Avd. Jijona desde la Avd. Alcoy.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se comprobará lo que dice la correspondiente Ordenanza al respecto. Puntualiza el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló que se estudiará dicha instalación, no habiéndose colocado antes porque no se dispone de dicho equipamiento actualmente, habiéndose solicitado a la Diputación.

7º.- Ruega que se estudie la posibilidad de solicitar el arreglo de la rambla que cruza la carretera de Novelda.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo hablando con el técnico de la Confederación al respecto, estando llevándose a cabo actualmente la reparación.

8º.- Hay un escrito de fecha 17 de Septiembre, de D. Marius Beviá sobre las obras del Museo de Alfarería. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Secretario acctal. que los Técnicos Municipal señalan que no se puede adjudicar las obras restantes del Museo porque se desconoce exactamente cuáles son las obras pendientes ni las ejecutadas, algo que no se aclara en el escrito al que se refiere. Sigue diciendo que hay que tener en cuenta que este año hay que certificar ya una parte de la obra en cuestión, por lo que se le ha solicitado de nuevo al Sr. Beviá, como Director de la Obra, para que informe sobre el tema.

9º.- Hay un escrito de reclamaciones sobre deficiencias en el suministro de agua en la Pda. La Murta, de fecha 30 de Julio. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Concejal de Agua Potable, Sr. Cuenca, que se llevó a cabo una reparación que mejoró en parte el suministro, pero las conducciones no reúnen las mejores condiciones.

10º.- Se ha recibido una Resolución de la Conselleria, desestimando el Recurso del Ayuntamiento sobre la subvención del Museo. Ruega que le explique si esto significa que la subvención se ha perdido definitivamente.

Contesta el Sr. Secretario acctal. que, efectivamente, significa que la subvención se ha perdido totalmente.

Interviene el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que señala que el importe de la subvención perdida se ha reclamado a la empresa Clar Rehabilitación, dada su responsabilidad en dicha pérdida.

11º.- Hay un escrito del Museo sobre su financiación. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha firmado el Convenio para la financiación del Museo correspondiente al corriente año.

12º.- Sobre la deficiente conservación de las piezas del Museo, depositadas en los sótanos del Colegio la Rambla. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que se instalarán unas estanterías para las piezas y se colocarán unas vallas que les separen del resto del sótano para mejorar las condiciones de depósito de las piezas del Museo de Alfarería.

13º.- Se remite una notificación a los Danseros sobre la subvención concedida, con una serie de condicionantes que no podrán cumplir. Rueda que le informe al respecto.

Contesta la Concejal de Fiestas, Srta. Mira, que si lee toda la notificación comprobará que no se le exigen condiciones que no puedan cumplir, tal y como ya se hizo el año pasado.

14º.- Sobre la subvención concedida a UGT, ya se le pagó la música en la Fiesta del 1º de Mayo, por lo que supone que renunciará a dicha subvención. Rueda que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente, el sindicato UGT renunciará a percibir la subvención en cuestión.

15º.- Se comunicó a un vecino que debía proceder a limpiar un solar de su propiedad, contestándoles que había un acuerdo municipal, por el que podía realizar vertidos en dicho solar. Rueda que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un acuerdo antiguo, pero, en todo caso, la propietaria manifestó que hace diez años que no hacer vertidos en el solar en cuestión.

16º.- Se remitió un escrito a una persona por un problema con perros en una casa, a lo que contesto que no tenía nada que ver con la casa en cuestión. Rueda que, antes de remitir un escrito así, se asegure de quién es el propietario.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que la vivienda es propiedad de la persona a la que se remitió el escrito, pero que la tiene arrendada.

17º.- Hay un escrito de fecha 7 de Septiembre, de la Conselleria de Medio Ambiente, recordándole al Ayuntamiento que debe remitirle un informe sobre una Declaración de Impacto Ambiental. Rueda que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento está estudiando la posibilidad de modificación de las Normas Subsidiarias vigentes, con el fin de poder informar favorablemente al respecto, lo que sería imposible en las condiciones actuales.

La Concejal del Grupo AIA, Srta. Reche, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Se han instalado papeleras en la Avd. Elda, pero rueda que se instalen algunas más en la misma zona.

Contesta el Sr. Alcalde que se está a la espera de que la Diputación conceda subvención, consistente en papeleras o habría que adquirirlas a cargo del Ayuntamiento.

Replica la Srta. Reche que deberían instalarse, por lo menos, algunas papeleras, a cargo del Ayuntamiento, mientras se espera la subvención de la Diputación.

2º.- En el último Pleno se refirió a un escrito sobre deficiencias en el Colegio La Rambla, que le dijeron que se iban a corregir antes de comenzar el curso, pero no ha sido así. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que ha comprobado que se han realizado diversas reparaciones en el Colegio La Rambla, aunque es posible que queden por hacer más reparaciones.

3º.- En el último Pleno le planteó el tema de la limpieza de la rotonda de la Escandella, que no se ha hecho todavía. Ruega que se lleve a cabo dicha limpieza.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

4º.- Sobre la suciedad de los contenedores de basura, que ya se dijo que se repondrían los carteles con instrucciones para su uso. Ruega que se presione a la empresa para que actúe al respecto.

Interviene en el ruego el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que señala que se ha presentado un escrito de una vecino, respecto de la suciedad acumulada alrededor de los contenedores donde tiene su domicilio y en una parcela donde quedaron excrementos, que no habían sido retirados cuando se presentó el escrito.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Cuenca, que los excrementos fueron retirados, pero que, en todo caso, recoge el ruego.

El Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que le explique el motivo de las distintas cantidades en las ayudas por libros de texto.

Contesta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, explicando que cuánto más se avanza en los cursos, más caros son los libros, aumentándose de forma gradual, teniéndose en cuenta si la persona en cuestión dispone de beca o bono-libro.

Considera el Sr. Lozano un agravio comparativo que en Secundaria, que no tienen bono-libro, la ayuda sea de 110,00 euros, contestando el Sr. Castelló Castelló que el bono-libro depende de la Generalitat Valenciana.

2º.- Hay una factura por realización del Inventario de Bienes Municipales, del que solicitaron una copia. Ruega que le informe si esté terminado, dado que la factura ya ha sido abonada.

Contesta el Sr. Secretario acctal. que el trabajo de la empresa ya está terminado, pero el Inventario en cuestión no está finalizado aún.

Interviene el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, para decir que se les dará una copia de lo que haya hecho hasta la fecha, contestando el Sr. Lozano que lo que quieren es que los trabajos del Inventario terminen y se les entregue completo, por lo que pide que se haga así.

3º.- A la Concejal de Bienestar Social. Hay problemas de mal olor con un vecino de la Calle Valencia. Ruega que le informe sobre el particular.

Contesta la Concejal de Bienestar Social, Srta. Mira, que se trata de un tema delicado, del que le informará al finalizar el Pleno.

4º.- Se han recibido quejas sobre la suciedad en el antiguo almacén de Pascual Hermanos. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que remitió un escrito para que se vallara adecuadamente y se limpiara, si las obras previstas se atrasaran, habiéndose llevado a cabo el vallado y la limpieza requerida.

5°.- Hay un solar en la Calle Familia Bordallo que es una Unidad de Actuación y con las lluvias se ha filtrado agua a los sótanos y garajes adyacentes. Ruega que le diga si se piensa actuar al respecto y si se tiene previsto desarrollar esa Unidad de Actuación.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto actuar en esa Unidad de Actuación y en cuanto al problema de acumulación de agua, los propietarios de los solares afectados deberán dar salida al agua de dichas acumulaciones.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que también se acumula la suciedad, pidiendo que se actúe pronto en dicha zona. Contesta el Sr. Alcalde que hace poco tiempo la brigada de trabajadores del PAMER limpió una parte de dicha zona.

6°.- Se presentó al Plan Confianza las obras de la Calle Moreret y, estando de acuerdo con los escritos presentados en el Ayuntamiento por varias asociaciones, ruego que se modifique el Proyecto, para mantener la fuente y un tramo de la acequia, para conocimiento de generaciones venideras.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que los escritos presentados piden una reunión con el equipo de gobierno para buscar una alternativa.

Contesta el Sr. Alcalde que lo remitido dentro del Plan Confianza es una memoria valorada, que puede modificarse cuando haya que hacer el Proyecto definitivo.

7°.- Respecto de las obras que se realizan en el Barranco Blanco, se han dado cuenta de que un meandro del cauce se introduce casi debajo del camino que baja a la Horteta y, al parecer, allí no se va a hacer nada. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que la obra termina en ese lugar y allí está previsto poner unos tubos y hacer una camino.

Señala el Sr. Lozano que se refiere a la bajada a la Horteta, pidiendo que se actúe al respecto, porque el camino puede caer, contestando el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta.

8°.- Ruega que le informe si hay gente vivienda en la Casa del Conserje del Colegio Público La Rambla.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata del personal que está llevando a cabo la excavación arqueológica del Negret, que se hospedan en dicha vivienda.

9º.- Hace varios Plenos comentaron que se había limpiado un solar en la Avd. Alicante que, al ser un solar privado, debería ser a cargo del propietario. Ruega que le informe si se ha pasado el cargo a la empresa propietaria.

Contesta el Sr. Alcalde que se le pasará dicho cargo al propietario de solar.

10º.- Se están pintando las calles, pero hace varios días que se pintó en la Avd. Jijona y continúan allí las señales. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Concejel del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que no han terminado de pintar, ya que están finalizando la pintura en los vados.

Pregunta el Sr. Lozano qué criterios se siguen para la señalización de calles, contestando el Sr. Castelló Castelló que la intención es llegar a todas las calles, pero que hay calles que, por diferentes motivos, la señalización se deteriora más rápidamente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, que considera que la señalización pintada en la rotonda del Polígono els Castellans puede inducir a confusión, si se viene desde el camino de La Murta, contestando el Sr. Alcalde que se comprobará y corregirá, en su caso.

11º.- En la calle Familia Bordallo, a consecuencia de las obras en la Avd. Alicante, el acceso está cerrado, por lo que debe circularse en dirección prohibida. Ruega que se tapen las señales correspondientes.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha avisado a la empresa que hace la obra para que preparen un planning sobre la circulación en las calles afectadas por las obras.

12º.- Han visto un escrito de la Conselleria, sobre un protocolo en caso de inundaciones, accidentes, etc. y la realización de folletos y trípticos para la población sobre el tema. Ruega que esta información se haga llegar a los vecinos.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que los folletos a los que se refiere estaban a disposición de los vecinos en el mostrador de las oficinas municipales.

La Concejal del Grupo Popular, Sra. Carbonell, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- La rotonda del Polígono Els Castellans se acondicionó y limpió, pero nuevamente se halla en estado de abandono. Ruega que se haga algo al respecto y se procure mantenerla en condiciones.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que las últimas lluvias han provocado el crecimiento rápido de la hierba, pero, en todo caso, recoge el ruego.

2º.- Ruega que le informe sobre la desinfección de desagües y alcantarillas, ya que hay quejas de los vecinos sobre cucarachas que salían por los imbornales.

Contesta el Sr. Alcalde que la desinfección la lleva a cabo la mancomunidad cada cierto tiempo.

3º.- Ruega que se haga algo para evitar que se acumule el agua a lo largo de la Avd. Consell P.V., cuando llueve, porque deteriora las puertas y las fachadas de las viviendas de la zona.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo tratando el tema con el técnico municipal y se remitirá un escrito a la Conselleria para que de una solución a este problema,

puntualizando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que se han instalado varios imbornales más en dicha calle en los últimos años.

4º.- Se han dado cuenta de que hay muchos cables de las fachadas colgando en diversos lugares del pueblo. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Han recibido quejas por suciedad en un solar de la Calle L'Arc. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

2º.- Sobre la limpieza viaria, se ha recibido un escrito de queja de vecinos de la calle Juan XXIII, que ha quedado, después de las lluvias, con tierra que impide la circulación normal. Ruega que se limpie dicha calle.

Contesta el Sr. Alcalde que para limpiar las calles tras las lluvias se ha utilizado una máquina, lo que ocurre es que después de limpiar, volvió a llover.

3º.- Ha pedido varias veces que se repasen las baldosas de la zona Dr. Fleming y Virgen de la Paz, algunas de las cuales están sueltas, agravándose este problema con las lluvias caídas. Ruega que se reparen adecuadamente.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se repararán dichas baldosas.

4º.- A la Concejal de Fiestas. Ruega que les informe sobre la moción que se aprobó para declarar las Fiestas del Rei Moro y Serenata a la Virgen de la Paz como Bien de Interés Local.

Contesta la Concejal de Fiestas, Srta. Mira, que se están realizando gestiones, tratándose de una tramitación larga, puntualizando el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló Castelló, que se han puesto en contacto con un Departamento de la Universidad de Alicante que les ha remitido un modelo al respecto, que están estudiando si se ajusta a lo que quiere el Ayuntamiento.

Pide el Sr. Castelló Molina que se les informe y se registren los escritos que lleguen sobre el tema, para poder disponer de copias de los mismos.

5º.- Se comentó en Plenos anteriores que se crearía una mesa para hablar sobre el tema de la Fiesta del Rei Moro, habiendo pasado el año sin hacerse nada al respecto. Ruega que les informe si se va a hacer algo sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

6º.- Hay un escrito de una vecina de la calle San Roque, presentando una queja sobre problemas de ruidos y olores, provocados por palomos de una casa cercana. Ruega que se atienda esa queja.

Contesta el Sr. Alcalde que se interesó por el tema y el problema ya se ha solucionado.

7º.- Al Concejal de Tráfico. Ruega que se coloquen otros reductores de velocidad en la Avd. Alicante, a la altura del TEX-MEX, ya que allí juegan los niños y los vehículos pasan deprisa, para evitar accidentes.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que recoge el ruego y se estudiará.

8º.- En la salida de la Calle La Horteta a la Avd. Alcoy se aparca a ambos lados y pidieron que se hiciera de un solo sentido o se prohibiera aparcar para evitar accidentes. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que en uno de los lados de la calle ya está prohibido aparcar, pero, en todo caso, recoge el ruego.

Interviene el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, que considera que si se pintan los carriles, la gente no aparcaría indebidamente.

9º.- Ruega que les informe sobre el escrito de registro de entrada 2.226, que solicita el Agente Urbanizador del Plan Parcial del Roget, documentación de la Dirección Territorial de Medio Ambiente que, al parecer, no se ha presentado.

Contesta el Sr. Alcalde que la documentación la han presentado los interesados y el Ayuntamiento tiene que tramitarla.

10º.- Ruega que se limpien y desbrocen los caminos de Las Lomas y el del Ventós.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto que esta semana acuda una desbrozadora para limpiar esos caminos.

11º.- Han visto un escrito, registro de entrada nº 2.355, del SERVEF, solicitando la devolución de 899,92 euros, por haber presentado tarde la justificación del gasto. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente, así es, debiéndose a descoordinación de los funcionarios en el mes de Agosto.

12º.- Ruega que les informe qué ha pasado con la fiesta que se iba a celebrar en el barrio de San Roque.

Contesta el Sr. Alcalde que dicha fiesta al final no tuvo lugar.

Pregunta el Sr. Castelló Molina si el Ayuntamiento había dado permiso para esa fiesta, ya que en los carteles anunciadores figuraba el Ayuntamiento como colaborador, contestando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que le comentaron que tenían intención de hacer una fiesta para recuperar gastos de las Fiestas de San Roque, tratándose la colaboración del Ayuntamiento de Agosto del suministro del equipamiento del que dispone para ese tipo de eventos.

13º.- Ruega que le informe sobre si se ha hecho la conducción eléctrica del Cementerio nuevo.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que, tras el robo de los cables ya instalados, hay que volver a hacer la instalación, habiéndose localizado a los responsables del robo.

El Concejal del Grupo Popular, Sr. Martínez, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega al Sr. Alcalde que haga una visita al Polideportivo con el técnico municipal porque hay muchas cosas que están fuera de normativa y son peligrosas, como la barandilla entre la pista de futbito y el Frontón, que está en mal estado, así como un escalón en la pista de futbito , un foco de la Pista de Tenis, que no funciona, la baldosa de la pista de frontón a la pista de baloncesto está deteriorada, así como otros equipamientos del Polideportivo, que pueden llegar a ser peligrosos para los usuarios.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se actuará en las deficiencias que ha señalado.

Interviene la Concejal del Grupo AIA, Srta. Reche, incidiendo en el problema de las goteras de la pista cubierta, contestando el Sr. Alcalde que ya fueron reparadas, aunque es posible que quedar alguna.

2º.- Hay una queja de un vecino de la calle Rambla Chapí, sobre inundaciones provocadas por un solar con edificaciones sin terminar. Ruega que se atienda dicha queja.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

B) PREGUNTAS

El Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, plantea la siguiente **PREGUNTA**:

1ª.- ¿Hay posibilidad de que la Feria Gastronómica y Artesanal coincida con la Trobada de bolilleras?

Contesta la Concejal de Fiestas, Srta. Mira, que este año coinciden ambos actos a petición de la propia Asociación de bolilleras.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para señalar que el próximo día 10 de Octubre finaliza el plazo para comunicar las Ferias que se realizarán el año que viene, contestando el Sr. Alcalde que está al tanto de ello.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, plantea la siguiente **PREGUNTA**:

1ª.- ¿Se ha limpiado el colector pluvial situado junto a la Cooperativa?

Contesta el Sr. Alcalde que dicho colector ha sido limpiado

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo la una y diez minutos del día veinticinco de Septiembre de dos mil nueve, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO acctal.

D. Antonio Pérez González

D. Severino Sirvent Bernabeu